



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

05525 - -E



Barranquilla, D.E.I y P

07 MAY 2019

SEÑORA

MERLYS ESTHER VANEGAS VIDES

CALLE 70 # 13D – 21 BARRIO NUEVO HORIZONTE

SOLEDAD – ATLÁNTICO

Asunto: Radicado No. 2019PQR3001-2019PQR5535-2019PQR6084

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja presentada por usted manifestando que el Rector de la IED Jorge Robledo Ortiz le niega la permanencia dentro del establecimiento educativo para atender las necesidades de su acudido, el cual presenta una condición de discapacidad física.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- La Oficina de inspección, vigilancia y Control del Distrito llevó a cabo el día 18 de marzo de 2019 una reunión con los padres de familia, delegado de la Personería Distrital, funcionario de la Secretaria de Educación de Soledad, Secretaria de Salud Distrital, donde la madre de familia comunica que su acudido Juan Mendoza Vanegas asiste normalmente a clases. De igual forma, manifiesta estar respetando el horario establecido por el Consejo Directivo para permanecer dentro del establecimiento educativo, a fin de atender las necesidades de su hijo. Además la acudiente del menor iniciará los trámites correspondientes con la EPS Sanitas, con el objetivo de gestionar el acompañamiento de un profesional en salud para el estudiante.
- Así mismo, la madre de familia solicitó que su acudido culmine la totalidad de sus estudios de bachiller en la IED Jorge Robledo Ortiz. En razón de ello, esta Secretaría la conmina a mantener una comunicación cordial y constante con la institución educativa, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales del estudiante.



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (67.6) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co



05 5 25 - -E

Así las cosas, para este Despacho es indispensable recordarle sus deberes como padre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los *Deberes de los padres de familia, que son:*

- a) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- b) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- c) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- d) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

De esta manera, se resuelve su solicitud, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Augusto Rivero – Profesional Especializado

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor jurídico externo